

Derecho Administrativo II

Prof. Dra. Pilar López de la Osa Escribano

La actividad promocional o de fomento

- **6.2- Concepto y evolución**

- Consiste en incentivar la actividad y las conductas de los particulares que pueden beneficiar al interés público o al interés general.
- Siglo XVII y XVIII: medidas que incentivaban la actividad económica (actividad industrial y agraria, actividades culturales, etc)
- Siglo XX, 2da mitad: se extiende el fomento a otros sectores. El Estado debe fomentar todo lo positivo creando un Estado de bienestar
- Actualmente: se ha reducido la actividad de fomento. Las subvenciones provocan confusiones en el libre mercado, al primar unas empresas ante otras. Además hay empresas que solo se mantienen por subvenciones y eso afecta a la economía.

- **6.3- Requisitos de la actividad de fomento**

- Principios, límites y cautelas

- Ppio de legalidad presupuestaria: la actividad de fomento supone la dación de fondos públicos
 - Ppio de igualdad: garantizar reglas de transparencia, publicidad y libre concurrencia
 - Procedimiento admvo: la adjudicación se realiza a través de procedimientos que demuestren que los candidatos cumplen con los requisitos.
 - No se debe colocar a unas empresas en ventaja respecto a otras, debe haber reglas de la competencia.

- **6.4- Técnicas de fomento**
 - JORDANA DE POZAS: tres medios que mueven al hombre: el honor, el derecho y el provecho
 - Medios honoríficos: incentivar en nuestra sociedad conductas que redunde en el interés de la colectividad mediante distinción (Ej: títulos nobiliarios, reconocimientos)
 - Medios jurídicos: XVIII-XIX se concedían status de privilegio a sujetos para que realizaran determinadas actividades. Hoy en día son medidas de fomento recogidas en la ley (por ley se determina el alquiler asequible a personas con pocos recursos económicos)
 - Medios económicos: medios reales, fiscales y crediticios

- **6.5- Las subvenciones (Ley 38/2003, de Subvenciones)**
 - Atribuciones patrimoniales a fondo perdido realizadas por una AP a favor de un particular y destinadas a la financiación de una actividad de interés público.
 - Requisitos:
 - Entrega sin contraprestación directa
 - La entrega debe cumplir un objetivo, la realización de un actividad, el beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - El proyecto debe fomentar una actividad de utilidad pública o interés social.

- Caracteres comunes:
 - Cubrir una necesidad presupuestaria
 - No lucrarse con ella: no puede superar en cantidad el coste de la actividad a desarrollar
 - No debe afectar a la competencia en el mercado
- Principios de las subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
 - Eficacia en el cumplimiento
 - Eficiencia a la hora de utilizar los recursos públicos
- Partes de una subvención:
 - La Administración: Estatal, autonómica o local
 - Los beneficiarios: persona física o jurídica que vaya a realizar la actividad por la que se le otorga la subvención o se legitime la concesión.

- **Derechos y obligaciones de los beneficiarios:**
 - Derecho: percepción de la cantidad otorgada
 - Obligaciones:
 - Cumplir el objetivo
 - Justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones y la realización de la actividad.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación (control financiero, aportar información, comunicar la obtención de otras ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada, etc)
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
 - Disponer de la documentación auditada según lo recogido en la documentación (registros diligenciados y libros contables)
 - Documentos que acrediten en qué se utilizan los fondos recibidos.
 - Reintegro de los fondos públicos (artículo 37)

- **6.6- Procedimiento de concesión**

- A través de régimen de concurrencia competitiva: se comparan las solicitudes, se establece una prelación y se adjudica a aquellas que hayan obtenido mayor valoración
- Se formula la propuesta de concesión al órgano concedente. Si procede se hará prorrateo entre los beneficiarios atendiendo al importe global máximo.
- Concesión directa:
 - Previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.
 - Impuestos a la AP por una norma de rango legal
 - Subvenciones que se justifiquen por razones de interés público, social, económico o humanitario

- Fases del procedimiento:
 - Iniciación: siempre de oficio: disposición con las bases reguladoras; créditos presupuestarios con la cuantía total máxima de las subvenciones; objeto, condiciones y finalidad; requisitos para solicitarla; órgano competentes; plazo de presentación; plazo de resolución y notificación; documentos a aportar; criterios de valoración. Periodo de subsanación en el plazo de 10 días.
 - Instrucción: realización de las actuaciones necesarias en las que se formula la propuesta de resolución
 - La petición: informes necesarios para resolver
 - La evaluación: de las solicitudes conforme a los criterio y prioridades de valoración.

- El órgano emite un informe con el resultado de la evaluación efectuada
- El órgano instructor emite resolución provisional motivada, se comunica a los interesados y tienen 10 días para presentar alegaciones.
- Se puede prescindir de la fase de audiencia, en este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- Examinadas las alegaciones, se formula la propuesta de resolución definitiva que expresa a qué solicitantes se les otorga la concesión de la subvención.

- Resolución: aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. Se motivará y quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución constará la desestimación del resto de solicitudes.
- El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a 6 meses.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados a entender por desestimada por silencio admvo. la solicitud de la concesión.
- Notificación de la resolución: se notificará a los interesados. Se ajustará a lo recogido en la PAC



www.unir.net